

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso de PERTENENCIA, con recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte de la demandada, ROSALBA ISABEL RESTREPO LOPEZ frente al auto No.532 del 6 de julio de 2020, que negó revocar los numerales 4 y 5 del proveído No.210 de febrero 17 de 2020, el cual requirió a la parte demandante para que allegara al proceso la Valla publicitaria debidamente publicada, so pena de la aplicación del art.317 del C.G.P. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, julio 17 de 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.616

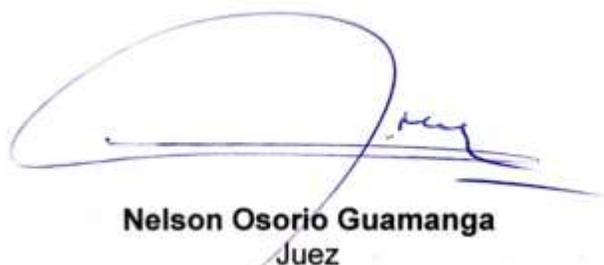
Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial y escrito presentado y de conformidad al numeral 2° del artículo 322, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra del auto No.532 del 6 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE


Nelson Osorio Guamanga
Juez

SAS. 2018-00100

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE JULIO DEL 2020**


ZULLY VEGA CERON
Secretaria